

RESOLUCIÓN No. 0150 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el sexto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 12 de octubre del 2015, consta lo siguiente: Lectura análisis y resolución en Segunda y definitiva instancia de la "Ordenanza Reformatoria que Norma la Asistencia y el Pago de Remuneraciones Mensuales de las Concejalas y Concejales del Gobierno Municipal del cantón Putumayo, por el Cumplimiento de sus Atribuciones Legislativas, Fiscalizadoras y por la Asistencia a las sesiones de Concejo", remitida por la comisión de Legislación con oficio No. 272-SC-2015 de 29 septiembre de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN Nº 0150 - 2015

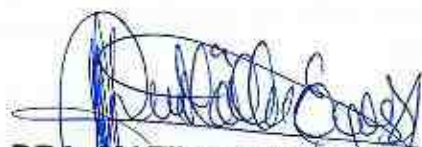
EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: NO APROBAR LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE NORMA LA ASISTENCIA Y EL PAGO DE REMUNERACIONES MENSUALES DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO, POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DE CONCEJO, PARA REVISAR NUEVAMENTE CON TODOS LOS CONCEJALES, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.


**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día 12 de octubre del 2015.

Puerto El Carmen, 12 de octubre de 2015.


**DRA. MATILDE EGAS SANTELI
SECRETARÍA DEL CONCEJO**